



ANEXO N° 5

Protocolo de Actuación frente a Accidentes Escolares:

En caso de accidentes escolares el establecimiento se acoge al decreto N° 313 que incluye a los escolares al seguro de accidentes de acuerdo con la ley publicada el 12 de Mayo de 1973. El seguro escolar tiene por objetivo proteger al estudiante que sufre una lesión o accidente a causa o con ocasión de sus actividades a causa o con ocasión de sus actividades de estudiantes

Tiene derecho a él todos los estudiantes del establecimiento educacional.

Este seguro se concreta en el sistema público de salud, en cualquiera posta de urgencia u hospital dependiente del sistema nacional de salud. Las clínicas y hospitales particulares no otorgan los beneficios del seguro escolar de accidentes. Según el Decreto 313/1972, sólo si por razones calificadas los servicios de salud del sistema nacional de salud se encuentran en la imposibilidad de otorgar las prestaciones médicas, los interesados se verán obligados a obtenerlos en forma particular, correspondiendo al servicio de salud público, rembolsar los gastos médicos que se incurra por este concepto.

¿QUÉ ACCIDENTES CUBRE ESTE SEGURO?

Los que ocurran en período de colegio.

Los ocurridos en el trayecto directo de ida o regreso entre la residencia del estudiante y el establecimiento.

DENUNCIA DE UN ACCIDENTE ESCOLAR

El establecimiento hará la denuncia del accidente mediante formulario oficial de declaración de accidente escolar y que también debe ser llenado por el médico que corresponda atender un accidente escolar.

La denuncia debe realizarse ante el servicio de salud que corresponde al domicilio del establecimiento, a través del formulario disponible para ello.

BENEFICIOS QUE OTORGA EL SEGURO

Médico - Económico - Educativos.

ACCIONES PARA REALIZAR POR EL COLEGIO

Frente a un accidente escolar detectado o informado en el establecimiento, se adoptarán las siguientes medidas:

Declaración de accidentes escolar en formulario oficial

Informar inmediatamente al apoderado vía telefónica. En el caso de un accidente menor: caídas, golpes, esguince, heridas, dolores de cabeza, dolores de estómago, náuseas, choques, etc. y en acuerdo con el apoderado, se esperará la llegada de este mismo al establecimiento para ser derivado al servicio de salud más cercano.

En caso de accidentes mayores: Golpe en la cabeza con compromiso de conciencia, Dolor de estómago (intenso, persistente, localizado, vómitos y náuseas), Golpes (con, fracturas), Heridas (profundas, con riesgo de infección), Desmayos, Crisis de pánico, Síncope, se contactará al apoderado informando dicha situación y al Servicio de Ambulancias correspondiente al Sector (SAMU), para el traslado apropiado del estudiante al servicio de salud más cercano, debiendo el apoderado presentarse a este servicio a la brevedad posible.

El apoderado deberá entregar una copia del formulario del accidente escolar donde se consigna el diagnóstico médico.

En caso de necesitar tratamientos posteriores se aplicará el decreto 313/1972.

Es responsabilidad del apoderado informar de los problemas graves de salud de su hijo (a), (con certificado médico, o si ésta en exámenes médicos) de no informar al establecimiento éste no tendrá responsabilidad alguna frente a cualquier problema de salud que presente el alumno durante la jornada escolar.

POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES EN EL ESTABLECIMIENTO.

Recreos diferidos.
Vigilancia permanente.
Educación en autocuidado
Programa de Seguridad Escolar y
Permanente orientación a los padres.